INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 845 /2017

UOC

Asunción, 13 de noviembre de 2017

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO INC N° 135/2015 CLEEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCION Y LIMPIEZA DE AMADO CARIBAUX.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones vigentes; el Decreto N° 4774/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2016"; el Decreto N° 6565/2016 "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2017", el Decreto N° 6715/2017 Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 05 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna DACG/CL N° 199/2017 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 20/04/2017, el Dictamen AL N° 145/2017 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 22/08/2017; y

CONSIDERANDO: Que, por Carta Interna DACG/CL N° 478/2017 de fecha 20/07/2017, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un informe con relación a la solicitud de reajuste de precios del Contrato INC N° 135/2015 de fecha 28/07/2015, formulada por la empresa SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCION Y LIMPIEZA DE AMADO CARIBAUX, adjudicataria de la LPN N° 29/2015 "Servicio de Mano de Obra para Despacho de Cemento en el Tercer Turno";

Que, la Asesoría Legal se expide a través del Dictamen AL N° 145/2017 de fecha 22/08/2017, expresando en la parte pertinente, cuanto sigue:

- Conforme se puede verificar en los antecedentes tenidos a la vista, la firma unipersonal Servicio Integral de Construcción y Limpieza de Amado Caribaux ha solicitado el reajuste de precios establecidos originalmente en el Contrato Principal invocando lo previsto en la Cláusula Quinta de dicho cuerpo legal;
- Que, para analizar la procedencia o no del pedido de tales incrementos, se ha señalado el marco legal correspondiente a tal solicitud. Se observa que el recurrente ha arrimado el Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se ha dispuesto el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del Sector Privado;
- Al respecto, cabe indicar que no se observa la presentación del cálculo por parte de la firma. En este sentido se recomienda que el Administrador de Contratos verifique los montos a ser reajustados y si los mismos cuentan con disponibilidad presupuestaria para el pago respectivo;
- Por lo que a mérito de cuanto antecede, y en base al aspecto estrictamente legal, podemos decir que correspondería la aplicación de la fórmula prevista en la cláusula quinta (5.6.) del Contrato Principal teniendo en cuenta el reajuste dispuesto por el Decreto N° 7351/17 del Poder Ejecutivo. El Administrador de Contrato deberá imprimir los trámites correspondientes a fin de efectuar las verificaciones de rigor en cuanto a los montos a ser aplicados y contar con el aval de la Gerencia Financiera para los efectos que hubiere lugar;

INC PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 845 /2017

...//... UOC

- Por último con relación al parecer legal respecto al periodo de vigencia del reajuste, es preciso indicar que el Contrato Principal es claro al establecer que el porcentaje del aumento se reconocerá a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal a aquella parte del servicio pendiente de ejecución;

Que, en la Carta Interna DACG/CL N° 478/2017 consta la providencia de la Lic. Sandra Pistilli, Coord. de Proyectos Gerencia Financiera, que dice: *"Cálculo Financiero Segundo Reajuste G. 372";*

Que, según providencia de fecha 07/11/2017, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración el pedido de autorización vía resolución de la máxima autoridad de la Institución;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar** el reajuste de precios del Contrato INC N° 135/2015 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la empresa SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCION Y LIMPIEZA de Amado Caribaux, adjudicataria de la LPN N° 29/2015 "Servicio de Mano de Obra para Despacho de Cemento en el Tercer Turno", con vigencia a partir del 01/07/2017, a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, según detalle:----------

Orden de Compra N° 28446

Item	Descripción	Precio Unitario Inicial Guaraníes IVA incluido	1er. Reajuste 7,7% Variable	2do. Reajuste 3,9% Variable	Precio Unitario con los reajustes
1	Despacho de Cemento en Bolsas Tercer Turno	340	21	11	372

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y Gerencia Financiera, los trámites de cumplimiento de la presente Resolución.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente